

ACUERDO No.  
( 0 0 0 0 8 6 )

**“Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9° del Decreto Ordenanzal 02120 del 29 de junio de 2011, modificado a su vez por el artículo 2° del Decreto Ordenanzal No. 02132 del 29 de junio de 2011 y el numeral 7° del artículo Décimo Segundo del Acuerdo No. 003 del 01 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Decreto Ordenanzal 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y de conformidad con el Acuerdo 003 “Estatutos Internos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” en el numeral primero del artículo décimo noveno, se establece como funciones del Director General: “Proponer al Consejo Directivo la modificación de la organización interna y de la planta de personal de la Institución”.
2. De acuerdo al artículo 5° del Decreto Ordenanzal 02120 que modificó el artículo 7° del Decreto Ordenanzal 0494 del 2011, “el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contará con un Consejo Directivo y un Director. A partir de esta distribución básica, la Institución definirá la estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas, con arreglo a las disposiciones vigentes.”
3. El numeral 7 del artículo 2° del Decreto Ordenanzal 02132 de 2011 señala como funciones del Consejo Directivo: “...establecer la planta de personal que considere pertinente”. Así mismo el numeral 7 del artículo décimo segundo del Acuerdo 003 de 2011 establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entre otras: “...y definir dentro de los principios generales de la Administración Departamental, la planta de personal que considere necesaria y oportuna para el logro de los resultados esperados...”
4. Mediante Acuerdo No. 00007 del 17 de mayo de 2013, se modificó la Planta de Personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, suprimiendo y modificando algunos empleos, creando otros y fijando la planta de personal definitiva según lo dispuesto en el artículo Quinto.
5. La Comisión Nacional del servicio Civil en oficio del 04 de julio de 2013, con radicado de salida 2013EE 22892 informa que es competencia del Instituto disponer de la reforma de su planta de personal y que el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 05, podrá ser retirado de la OPEC con acto administrativo en firme, el cual será remitido a dicha comisión. Igualmente en el oficio del 27 de febrero de 2013 la Comisión Nacional del servicio Civil había informado a la Gobernación de Antioquia que la lista de elegibles había sido agotada para el empleo y que el concurso debería ser declarado desierto.
6. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en sesión del 18 de septiembre de 2014, presenta ante los miembros del Consejo Directivo solicitud para suprimir el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 05, fundamentado



en el estudio técnico aprobado el 17 de mayo de 2013, igualmente, indica que en la planta de personal, dicho cargo ha permanecido vacante en la entidad, de acuerdo a lo señalado en Acta No. 27 del 17 de mayo de 2013 donde se aprueba la modificación a la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y se indica que la planta propuesta es un primer panorama toda vez que se requieren otros cargos como lo evidencia el estudio técnico, y acorde con el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, existe la necesidad en la entidad para la creación del empleo, se fundamenta en el estudio técnico del 17 de mayo de 2013:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
1(UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
1(UNO)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2

7. Mediante el Acta No. 44 del 18 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia aprobó realizar una modificación a la planta de cargos, para responder a las necesidades de los procesos determinadas en el estudio técnico aprobado el 17 de mayo de 2013 y en los procesos del Sistema de Gestión Integral, de acuerdo con la Constitución, la Ley y las disposiciones del Sistema de Desarrollo Administrativo establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir el siguiente empleo de la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
1(UNO)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en calidad de carrera administrativa:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	<b>PLANTA GLOBAL</b>		
1(UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
1(UNO)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2

El nivel salarial de los empleos se calcula teniendo en cuenta el sistema salarial del ente Departamental en relación a niveles y grados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Acuerdo No. 0007 del 17 de mayo de 2013, en su artículo quinto el cual quedara de la siguiente manera:

Las funciones propias del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

NÚMERO DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CODIGO	GRADO
	<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>		
1(UNO)	DIRECTOR	50	4



3 (TRES)	SUBDIRECTOR	84	2
2(DOS)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1(UNO)	TESORERO GENERAL	201	5
5 (CINCO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4
2(DOS)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3
12(DOCE)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2
1(UNO)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1
10 (DIEZ)	TECNICO OPERATIVO	314	2
3 (TRES)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2
1 (UNO)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	5
5 (CINCO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	5
2 (DOS)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4
1 (UNO)	SECRETARIO	440	4
2 (DOS)	CONDUCTOR	480	3

**ARTÍCULO CUARTO:** El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo anterior del presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones, perfiles y competencias laborales de los cargos creados en el presente acuerdo en la planta de personal del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se regirán por lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales que se adoptará por resolución interna del Instituto.

**ARTICULO SEXTO:** Para la creación de los nuevos cargos se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los cargos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo quinto del acuerdo 0007 del 17 de mayo de 2013, manteniendo sus demás disposiciones.

Dado en Medellín, a los **18 SET. 2014**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO VALENCIA RINCON**  
Delegado del Gobernador  
Presidente Sesión

  
**JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
Secretario Técnico